

**MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL INSTITUTO O'HIGGINIANO DE
CHILE A MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.-**

1.400
DECRETO N° : _____/

QUILLECO : 30 JUN 2023.-

V I S T O S :

- a) El Comodato suscrito ante Notario, entre la Municipalidad de Quilleco y el Club Deportivo Quilleco, de fecha 14 JUN 2021, y;
- b) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato suscrito entre el Instituto O'Higginiano de Chile y la Municipalidad de Quilleco, mediante el cual el Instituto O'Higginiano cede en comodato gratuito a la Municipalidad el predio denominado Lote N° 1 El Castaño, superficie de 9.109 metros cuadrados, ubicado en la localidad de Las Canteras, por un plazo de **cuarenta** años. El citado inmueble se encuentra inscrito a nombre del Instituto O'Higginiano de Chile, a fojas 615 número 819, año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.
- 2.- **ESTABLECE** que el comodato de uso gratuito del inmueble nombrado en el punto anterior, se otorga con el único y exclusivo objeto que la Municipalidad de Quilleco desarrolle un proyecto de construcción de un Centro Cultural, con miras a futuro concretar el proyecto de la "Casa Museo" recreando aquella que albergara al Padres de la Patria, don Bernardo O'Higgins Riquelme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LUIS ALDO CID ANGUIA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RODRIGO TAPIA AVELLO
A L C A L D E**

VºBº _____/

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto O'Higginiano de Chile
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal

RTA/lca

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO O´ HIGGINIANO DE CHILE.

-A-

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.

En la comuna de Los Ángeles, a 16 de junio de 2023, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO O´ HIGGINIANO DE CHILE**, persona jurídica de su giro, R.U.T N° 70.409.400-0, representado legalmente por su Presidente Nacional don **LORENZO ÇAGLEVIĆ BAKOVIĆ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.543.002-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Londres N° 25, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**El Instituto**" o "**El Comodante**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, RUT N° 69.170.400-9, servicio público, representada por su Alcalde Titular don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, chileno, Profesor General de Educación Básica, casado, cédula nacional de identidad N° 8.304.921-9, ambos domiciliados en calle José Miguel carrera N° 460 comuna de Quilleco, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" o "**La Comodataria**"; quienes han convenido la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: **El Instituto O´Higginiano de Chile**, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, que tiene como misión promover por todos los medios a su alcance, y en especial, mediante la investigación, extensión, docencia y publicidad, el concomimiento de la vida, valores y obras del Libertador Americano don Bernardo O´Higgins Riquelme, Capitán General del Ejército de Chile.

SEGUNDO: **El Instituto O´higginiano de Chile**, es dueño del predio denominado Lote N° 1 El Castaño, del predio rústico denominado Hacienda Canteras o Estancia O´Higgins, ubicado en la comuna de Quilleco, de este departamento, cuyo lote número uno, vendido de

acuerdo al plano que se encuentra archivado con el número ciento cincuenta y nueve al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, correspondiente al año 1981, tiene una superficie de nueve mil ciento nueve metros cuadrados doce decímetros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **NORTE:** con Canteras Forestal, hoy Canteras Forestal Cholguan S.A; **SUR:** en parte con Lote N° 5 del plano de subdivisión de Población canteras y en parte con Canteras Forestal, hoy Canteras Cholguan S.A; **ORIENTE:** con camino a Tucapel, hoy calle Libertador O'Higgins, y **PONIENTE:** CON Canteras Forestal , hoy Canteras Cholguan S.A. El citado inmueble se encuentra inscrito a nombre del Instituto O'higginiano de Chile, a fojas 615 número 819 del Registro de Propiedades, del año mil novecientos ochenta y dos, del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. La propiedad figura enrolada en la comuna de Quilleco bajo el número 541-1.

TERCERO: Por su parte, **la Municipalidad de Quilleco**, como entidad administradora de la comuna y de conformidad al artículo primero de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, tiene como finalidad la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el **progreso económico, social y cultural**, para ello se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas en ese sentido.

CUARTO: Entre los planes de desarrollo de la Municipalidad de Quilleco, se encuentra el interés de ésta por desarrollar espacios para la cultura y la educación entre otras actividades para la comunidad de Quilleco. Asimismo, la recreación, el esparcimiento, la cultura y la entretención, entre otros, corresponden a fines funciones propias de la Municipalidad de Quilleco.-

QUINTO: Por el presente instrumento, **El Instituto O'Higginiano de Chile**, debidamente representado por su Presidente Nacional don **LORENZO ÇAGLEVIĆ BAKOVIĆ**, entrega en comodato gratuito a la **Municipalidad de Quilleco**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **RODRIGO TAPIA AVELLO**, quien acepta para sí el inmueble denominado Hacienda Las Canteras, propiedad singularizada en la cláusula segunda anterior.

SEXTO: Este contrato se celebra con el único y exclusivo objeto que la comodataria desarrolle un proyecto de construcción de un Centro Cultural, con miras a futuro concretar el proyecto de la "Casa Museo" recreando aquella que albergara al Padre de la Patria, don Bernardo O'Higgins Riquelme, fundamentando dicho proyecto en los resultados aportados por la investigación historiográfica y emplazándola en la medida de lo posible, en el sector correspondiente a la ubicación original en la Ex Hacienda San José de las Canteras.

SEPTIMO: El inmueble que se entrega en comodato es recibido por los representantes de la comodataria en las condiciones actuales en que se encuentra, a entera satisfacción de **la Municipalidad de Quilleco**, siendo de su cargo la ejecución de todas las obras indicadas en la cláusula precedente. Será igualmente de cargo de la comodataria el adecuado uso y mantención del terreno, y de toda construcción realizada por ella que levante en él, así como el pago de los derechos municipales que procedan, del Impuesto Territorial y cualquier otro derecho que corresponda solventar de acuerdo a la ley y reglamentos, durante toda la vigencia de este contrato. En este sentido, en mérito del comodato que se le entrega, la comodataria asume toda la responsabilidad civil por los daños que se pudieren causar a terceros en razón de las obras, instalaciones y dependencias que existen en el inmueble que por este acto se le entrega en comodato, liberando al **Instituto O'Higginiano de Chile** de toda responsabilidad en tal sentido, obligándose a reembolsar a éste último toda suma que eventualmente corresponda pagar a éste a causa en virtud de resoluciones ejecutoriadas, por hechos ocurridos en el inmueble dado en comodato.

OCTAVO: Al término de este contrato, sea por vencimiento del plazo mismo o por aplicación de una más de las causales de término anticipado, todas las construcciones, instalaciones o mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento del suelo y del entorno generado en el inmueble dado en comodato, que se hayan efectuado en el terreno quedarán a beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización alguna para la comodataria. -

OCTAVO: Se otorga este comodato por plazo de **CUARENTA AÑOS**, contados desde la fecha de este instrumento. La comodataria restituirá al

Instituto, el terreno materia de este contrato al término del plazo señalado, libre de ocupantes, cualquiera sea la naturaleza de éstos, y sin necesidad de requerimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá terminar anticipadamente por las causales señaladas en la cláusula siguiente, así como también las partes de común acuerdo podrán poner término al presente contrato, con un aviso previo mínimo de un año.-

NOVENO: El incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones que contrae en este acto, facultará a la comodante para poner término anticipado inmediato, y sin forma de juicio, a este contrato, así como a exigir las indemnizaciones que procedan en caso de existir daños al inmueble dado en comodato. En especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, permitirán dar término al contrato las siguientes causas:

1.- Si la comodataria no mantiene en buen estado la conservación tanto el terreno como las construcciones y/o instalaciones que construirá en el inmueble que por este acto se le entrega en comodato.-

2.- Si la comodataria cede el uso o goce del terreno a terceros, en cualquier forma, o lo arrienda, sin el expreso consentimiento escrito de la Municipalidad.-

3.- Si la comodataria no da fiel cumplimiento a las obligaciones, condiciones y prohibiciones contenidas en este instrumento.-

Al momento de la entrega del terreno, se elaborará un acta, suscrita por ambas partes, en que se señale la identidad y estado de conservación de los bienes con que se encuentra dotado el inmueble de que trata este contrato.

DÉCIMO: Todas las construcciones, instalaciones y/o mejoras que la comodataria realice en el inmueble otorgado en comodato se entenderá que pasan a formar parte del inmueble e ingresarán al dominio del **Instituto O'Higiniano de Chile**, sin derecho a indemnización alguna por parte de la entidad comodataria. En todo caso la instalación de cualquier tipo de construcción queda limitada a no efectuarse en lugares que estén considerados como proyección y prolongación de calle y al respeto íntegro de las normas urbanísticas, ambientales y patrimoniales vigentes.-

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran cumplido y terminado cualquier contrato de comodato, precario, préstamo de uso o cualquier otro que pudiera haber existido con anterioridad a la fecha de este instrumento y que pudiera encontrarse vigente.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Rodrigo Tapia Avello** para representar a la Municipalidad de Quilleco, consta del Decreto Alcaldicio Nº 887 de 28 de junio de 2021. Del mismo modo, la personería de don **Lorenzo Çaglević Baković** en representar al **Instituto O'Higginiano de Chile**, consta de la escritura pública de fecha 27 de abril del año 2023, otorgada en la primera Notaria Pública de providencia de don Luis Eduardo Rodríguez Burr, los cuales se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos de las partes. -

Se firma este contrato en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder de la comodataria.-



**RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD QUILLECO**

**LORENZO CAGLEVIC BAKOVIC
INSTITUTO OHIIGGINIANO DE CHILE**

